



MINISTERIO DEL INTERIOR

1 1 2 1

22 JUN 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Mayo de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0016074 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud JUAN AMADO LIZARAZO, en calidad de Representante Legal del Consorcio JAE, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONTRATO NO. 2236 DE 2011. ESTUDIOS A NIVEL DE FASE II, DE LA CARRETERA SANTA ROSA – DESCANSE – YUNGUILLO – CONDAGUA (87 KM). ESTUDIO DE FASE I PARA LA VARIANTE MOCOCHA (9 KM). DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y PUTUMAYO", localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca y Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo y cuyas coordenadas son:

SANTA ROSA - DESCANSE		
COSTADO NORTE		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	683000	1053000
2	678000	1065000
COSTADO SUR		
3	654000	1065000
4	654000	1049000

DESCANSE – YUNGUILLO - CONDAGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	658000	1051000
2	656200	1053000
3	652500	1049900
4	644700	1057300
5	634300	1056900
6	633900	1053600
7	643300	1054000
8	652100	1046000

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0016074, Mayo 15 de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "CONTRATO NO. 2236

DE 2011. ESTUDIOS A NIVEL DE FASE II, DE LA CARRETERA SANTA ROSA – DESCANSE – YUNGUILLO – CONDAGUA (87 KM). ESTUDIO DE FASE I PARA LA VARIANTE MOCOA (9 KM). DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y PUTUMAYO”, localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca y Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **“Se identifica la presencia del Resguardo Indígena Santa Marta de la etnia Yanacona, legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 29 de Junio de 2000 y Acuerdo de Ampliación No. 0026 del 15 de Diciembre de 2004, El Resguardo San José de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0041 DEL 1 de Noviembre de 1994 y El Resguardo San Joaquín de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 10 de Abril de 2003”**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: “CONTRATO NO. 2236 DE 2011. ESTUDIOS A NIVEL DE FASE II, DE LA CARRETERA SANTA ROSA – DESCANSE – YUNGUILLO – CONDAGUA (87 KM). ESTUDIO DE FASE I PARA LA VARIANTE MOCOA (9 KM). DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y PUTUMAYO”, localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca y Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **se identifica la** presencia del Resguardo Indígena Santa Marta de la etnia Yanacona, legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 29 de Junio de 2000 y Acuerdo de Ampliación No. 0026 del 15 de Diciembre de 2004, El Resguardo San José de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0041 DEL 1 de Noviembre de 1994 y El Resguardo San Joaquín de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 10 de Abril de 2003. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se **identifica** la presencia del Resguardo Indígena Santa Marta de la etnia Yanacona, legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 29 de Junio de 2000 y Acuerdo de Ampliación No. 0026 del 15 de Diciembre de 2004, El Resguardo San José de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0041 DEL 1 de Noviembre de 1994 y El Resguardo San Joaquín de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 10 de Abril de 2003, en la zona de influencia directa para el proyecto: “CONTRATO NO. 2236 DE 2011. ESTUDIOS A NIVEL DE FASE II, DE LA CARRETERA SANTA ROSA – DESCANSE – YUNGUILLO – CONDAGUA (87 KM). ESTUDIO DE FASE I PARA LA VARIANTE MOCOA (9 KM). DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y PUTUMAYO”, localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca y Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

SANTA ROSA - DESCANSE		
COSTADO NORTE		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	683000	1053000
2	678000	1065000

SANTA ROSA - DESCANSE		
COSTADO NORTE		
PUNTO	NORTE	ESTE
COSTADO SUR		
3	654000	1065000
4	654000	1049000

DESCANSE - YUNGUILLO - CONDAGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	658000	1051000
2	656200	1053000
3	652500	1049900
4	644700	1057300
5	634300	1056900
6	633900	1053600
7	643300	1054000
8	652100	1046000

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0016074, Mayo 15 de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del Resguardo Indígena Santa Marta de la etnia Yanacona, legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 29 de Junio de 2000 y Acuerdo de Ampliación No. 0026 del 15 de Diciembre de 2004, El Resguardo San José de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0041 DEL 1 de Noviembre de 1994 y El Resguardo San Joaquín de la etnia Inga legalmente constituido mediante RESOLUCION N° 0011 DEL 10 de Abril de 2003, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONTRATO NO. 2236 DE 2011. ESTUDIOS A NIVEL DE FASE II, DE LA CARRETERA SANTA ROSA - DESCANSE - YUNGUILLO - CONDAGUA (87 KM). ESTUDIO DE FASE I PARA LA VARIANTE MOCOA (9 KM). DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y PUTUMAYO", localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca y Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONTRATO NO. 2236 DE 2011. ESTUDIOS A NIVEL DE FASE II, DE LA CARRETERA SANTA ROSA - DESCANSE - YUNGUILLO - CONDAGUA (87 KM). ESTUDIO DE FASE I PARA LA VARIANTE MOCOA (9 KM). DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y PUTUMAYO", localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca y Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo. identificado con las siguientes coordenadas:

SANTA ROSA - DESCANSE		
COSTADO NORTE		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	683000	1053000
2	678000	1065000
COSTADO SUR		
3	654000	1065000
4	654000	1049000

DESCANSE - YUNGUILLO - CONDAGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	658000	1051000
2	656200	1053000
3	652500	1049900
4	644700	1057300
5	634300	1056900
6	633900	1053600
7	643300	1054000

DESCANSE – YUNGUILLO - CONDAGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
8	652100	1046000

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0016074, Mayo 15 de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro del **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "CONTRATO NO. 2236 DE 2011. ESTUDIOS A NIVEL DE FASE II, DE LA CARRETERA SANTA ROSA – DESCANSE – YUNGUILLO – CONDAGUA (87 KM). ESTUDIO DE FASE I PARA LA VARIANTE MOCOA (9 KM). DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y PUTUMAYO", localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca y Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carios
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Ing. Beatriz Leguizamón
Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogada Mantza Chaparro Malaver
Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal 